

Tipos de violencia contra las mujeres por razones de género

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla los siguientes:

- **Psicológica:** Insultarte; humillarte; celarte; manipularte (amenaza con suicidarse si no continúan con la relación); ignorarte (ley del hielo); revisarte el celular, correo electrónico, redes sociales o bolsa; prohibirte ver a tus amigas, amigos o familiares; impedirte hacer determinadas cosas, ir a ciertos lugares o te exige pedirle permiso; hace comparaciones destructivas; entre otras.
- **Física:** Jalonearte, pellizcarte, golpearte; podría parecer que es un juego o intentar disfrazarlo como caricias.
- **Patrimonial:** Quitarte o destruir tus pertenencias o documentos, amenazarte con no darte dinero para los gastos del hogar o destruir los muebles, sacar tus pertenencias de la casa, entre otros.
- **Económica:** Impedirte gastar cuando quieres o en lo que quieres, obligarte a entregar tu sueldo, pagarte menos por ser mujer, entre otros.
- **Sexual:** Tocarte o besarte de una manera que te hace sentir agredida, obligarte a tener relaciones sexuales (aunque sea tu pareja), utilizar palabras o señas sexuales que te ofendan, entre otras.
- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

El feminicidio es la máxima expresión de la violencia de género y consiste en privar de la vida a una mujer por razones de género.

Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

DENUNCIA

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

